



PROCESO No. 110014003066-2020-01138-00

**DECLARATIVO
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 31 MAR 2022

Siendo procedente lo solicitado, el despacho dispone,

Aceptáse la renuncia del poder de la abogada **MONICA ALEXANDRA SANABRIA SANCHEZ**, como apoderada de la parte demandada **JHON EDISSON VARGAS VILLAMIL**.

De otra parte, téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las **8 A.M.** hasta las **12:30 P.M.** del día 07 de Junio de **2022** para la audiencia prevista parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las que aportó con la demanda y al descorrer las excepciones en lo que legalmente corresponda.

1.2. Interrogatorio de parte: Se recepcionará interrogatorio de parte del demandado **JHON EDISSON VARGAS VILLAMIL** el día que tenga lugar la audiencia.

2. DEMANDADO

2.1. Documentales: Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

2.2. Interrogatorio de parte: Se recepcionará interrogatorio de parte del demandante esto es el representante legal y/o quien haga sus veces de **COOPERATIVA DE DISTRIBUCIONES GENERALES LTDA COODIGEN LTDA** el día que tenga lugar la audiencia.

2.3. Inspección Judicial: Se rechazará por ineficaz. Artículo 178, ibídem.

2.4. Testimonios: Se recepcionará el testimonio de **JOSE FERNANDO PARRA OLAYA**, el día que tenga lugar la diligencia.

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuaran los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijara el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicarán las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben a llegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarlas y verificar la forma de llevar a cabo.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 1 ABR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 039 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

nrr